



## RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

**N° 00004-2023-PNIPA-UA**

Lima, 23 de febrero de 2023

### VISTOS:

El Informe N° 00000034-2023-PNIPA-UA de la Unidad de Administración, Informe N° 0000003-2023-PNIPA-CONTA de la Especialista Contable, Informe N° 00000094-2023-PNIPA/OMR I, CARTA N° 000001-2023-TGSM y el Informe Legal N° 0000362-2023-PNIPA-UAL de la Unidad de Asesoría Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de diciembre de 2016, se promulgó el Decreto Supremo N° 396-2016-EF, mediante el cual el gobierno peruano aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de la Reconstrucción y Fomento – en adelante BIRF, por la suma de USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – en adelante el PNIPA;

Que, el 13 de marzo de 2017, se firmó el Contrato de Préstamo N° 8692-PE entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF – Banco Mundial, por la suma de USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el PNIPA;

Que, con fecha 5 de mayo de 2017, el Ministerio de la Producción emitió la Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE creando la Unidad Ejecutora 005 con el nombre de Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, mediante el Informe N° 00000094-2023-PNIPA/OMR I, el Jefe de la Oficina Macrorregional I – Sede Piura, solicita el trámite para el reconocimiento de deuda para la consultora Tania Gianella Sayán Monteza, que mediante Carta N° 000001-2023-TGSM solicita el pago del Servicio de consultoría individual como Apoyo Financiero para evaluación de ITF y Cierre OMR I –Sede Piura, ejecutado bajo el Contrato N° 140-2022PRODUCE-PNIPA, Recibo de Honorarios N° E001-33 por el importe de S/.18,000.00 (Dieciocho mil y 00/100 Soles), además adjunta el Informe Técnico N° 0000011-2023-PNIPA/UIP, de la Unidad de Innovación en Pesca el que informa que el primer entregable presentado por la consultora “Tania Gianella Sayan Monteza” cumple con lo establecido en los términos de referencia del Contrato

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: J7PXB7VK



N° 140-2022-PRODUCE-PNIPA y da la conformidad, asimismo solicita el reconocimiento de deuda para la consultora y recomienda tramitar el pago pendiente;

Que, a través del Informe N° 0000003-2023-PNIPA-CONTA, de la Especialista Contable del PNIPA, luego de haber verificado la información respectiva, señala las siguientes conclusiones y recomendaciones: (i) El primer entregable que corresponde Consultoría para la ejecución del Servicio de apoyo financiero y contable para evaluación de ITF y Cierre OMR I de la consultora Tania Gianella Sayan Monteza, cuenta con los documentos que sustentan el gasto, encontrándose conforme, teniendo como documentos básicos: Acta de conformidad firmado por el jefe de la Unidad de Administración, Recibo de Honorarios N° E-001-33 por el monto de S/. 18,000.00, y Primer entregable del Servicio de consultoría individual como Apoyo Financiero para evaluación de ITF y Cierre OMR I –Sede Piura, (ii) Se recomienda, reconocer como adeudo del Ejercicio 2022, el importe de S/ 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles) **a favor de la consultora Tania Gianella Sayan Monteza, con RUC 10749403395**, por haber cumplido con el servicio de Consultoría y (iii) se recomienda derivar el presente informe a la Asesoría Legal del PNIPA para que ejecute las acciones de su competencia;

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41º del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, se tiene que: “La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”; por lo que a efectos de proceder con el reconocimiento de la deuda, en su debida oportunidad, la Oficina de Planificación y presupuesto deberá otorgar la certificación presupuestal correspondiente a efectos que tenga eficacia las actuaciones correspondientes que conlleven al cumplimiento de la obligación reconocida mediante la presente resolución;

Que, en la norma indicada en el párrafo precedente, prevé en el artículo 44 que: “44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas. 44.2 El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería”;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien delega esta facultad de manera expresa;

Que, de acuerdo con el Informe Legal N° 00000362-2023-PRODUCE-PNIPA-UAL, de Unidad de Asesoría Legal, señala que resulta procedente que la Unidad de Administración del PNIPA emita la disposición administrativa mediante la cual reconozca la deuda a favor de la **la consultora Tania Gianella Sayan Monteza, con RUC 10749403395**, por la suma de S/. 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles), por la efectiva prestación del “Servicio de apoyo financiero y contable para evaluación de ITF y Cierre de Subproyecto OMR I – Sede Piura y proceder al cumplimiento de la obligación contractual asumida;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: J7PXB7VK



Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto del ejercicio anterior, la obligación contraída durante el ejercicio 2022, y que se encuentra pendiente de pago, a efectos que se proceda a la cancelación de dicho adeudo con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2023, para lo cual la afectación presupuestal se realizará en la cadena de gasto correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, aprobado con Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE; y con la autorización de la Dirección de Operaciones y visación de la Especialista Contable, y de Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Reconocer** la deuda a favor de la consultora Tania Gianella Sayan Monteza, con RUC 10749403395 por la suma de S/. 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles) por la efectiva prestación del servicio de Servicio de apoyo financiero y contable para evaluación de ITF y Cierre de Subproyectos OMR I –Sede Piura.

**Artículo 2°.- Autorizar** a Contabilidad y Tesorería del PNIPA, a fin que realicen los trámites pertinentes para el pago de la deuda descrita en el párrafo anterior, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera, que en coordinación con la Dirección de Operaciones, deberá gestionar con la Unidad de Planificación y Presupuesto.

**Artículo 3°.- Disponer**, el egreso que origine la presente Resolución, se afectará a la cadena de gasto que corresponda, de la Unidad Ejecutora 005 Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura del Pliego 038, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023.

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del PNIPA ([www.pnipa.gob.pe](http://www.pnipa.gob.pe))

#### Regístrese, Comuníquese u publíquese



Firmado digitalmente por  
PASQUEL QUEVEDO Liz Narriman  
FAU 20602172784 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Autor del documento  
Fecha: 2023/02/24 16:52:47-0500

**PASQUEL QUEVEDO, LIZ NARRIMAN**

Unidad de Administración



Visado por TELLO FERNANDEZ Hernan FAU 20602172784 hard  
Fecha: 2023/02/24 16:32:29-0500



Visado por PORRAS VASQUEZ Maria Angelica FAU  
20602172784 soft  
Fecha: 2023/02/24 16:15:06-0500



Visado por CHUMPITAZ PANTA Rosa FAU 20602172784 soft  
Fecha: 2023/02/24 15:42:56-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: J7PXB7VK



Av. Vasco Núñez de Balboa,  
271. Miraflores



488-6450 / 479-6372



[www.pnipa.gob.pe](http://www.pnipa.gob.pe)